

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 34 /2025

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A INSTALACIÓN PORTUARIA. RADICADO 15012024001 – MN UBC TORONTO

PARTES: CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, AGENCIA MARÍTIMA DE LA MN UBC TORONTO Y DEMÁS INTERESADOS..

AUTO: CON FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DE 2025– MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA REQUIERE A LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE ARGOS QUE CERTIFIQUE DE MANERA ESPECÍFICA EL TÉRMINO EN QUE SE SUSPENDIERON LAS OPERACIONES EN EL MUELLE AFECTADO POR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, PARA LO CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SIETE (07) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA, A LAS 18:00 HORAS.


AS3 MIREN SHIU GRAU ALCALÁ
Secretaría Sustanciadora Sección Jurídica CP05.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-023 – V4

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 2 de octubre de 2025

Referencia: 15012024001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a señalar que:

En audiencia celebrada el día 06 de mayo de 2025, se decretó la práctica de la prueba consistente en que la Capitanía de Puerto, a través de la Estación de Control y Tráfico Marítimo expidiera oficio con el que informe maniobras de atraque que tuvieron lugar en la instalación portuaria de Argos durante el término de suspensión de maniobras que certifique ese terminal.

Con el propósito de practicar la prueba en cuestión, se requirió a Argos certificar por cuanto tiempo estuvieron suspendidas las operaciones con ocasión al siniestro presentado.

En cumplimiento de lo anterior, se aportó con destino al expediente una certificación de tiempos impactados y consecuencias que dejó el incidente de la motonave UBC TORONTO.

A pesar de ello, evaluada la certificación en cuestión, para el Despacho no es claro el tiempo en que se suspendieron las operaciones en el muelle afectado por la ocurrencia del siniestro.

Por tal motivo, y con el ánimo de practicar la prueba por parte de esta Capitanía de Puerto, se le requiere al terminal portuario Argos para que aclare de manera específica cual fue el término en que se suspendieron las operaciones en el muelle afectado por la ocurrencia del siniestro, para lo cual, se otorga un

término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que se surta la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA
Capitán de Puerto de Cartagena



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código de verificación que aparece en la parte superior del documento.
Identificador: 0p4w 23JR BzM4 vADS w3Hi nReu nM0=